

## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 107 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 06 OCT 2017

**VISTOS:** El Memorando N° 1112-2017-FONDEPES/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 850-2017-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, establece que el Plan Anual de Contrataciones, en adelante PAC, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento, debiendo publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado y en el portal web de la respectiva Entidad;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, establece que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante Directiva; asimismo, en dicho artículo se establece que la convocatoria de los procedimientos de selección requieren que estos se encuentren incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, salvo para el procedimiento de comparación de precios, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD sobre el "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 050-2017-OSCE/CD, en adelante la Directiva, indica que el PAC, entre otras contrataciones, debe contener:

- a) *Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems.*  
(...)
- c) *Los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo".*

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva agrega que el PAC puede ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor referencial;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva establece que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario al que se le haya delegado la aprobación del PAC;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva dispone que el PAC modificado debe ser publicado en su integridad en el SEACE, así como en el portal web de la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación;

Que, el 17 de enero de 2017 mediante la Resolución de Secretaría General N° 007-2017-FONDEPES/SG, se aprobó el PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2017, el mismo que ha sido modificado en distintas oportunidades, siendo la última modificación realizada el 29 de setiembre de 2017 mediante la Resolución de Secretaría General N° 104-2017-FONDEPES/SG;

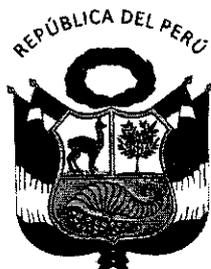
Que, el 06 de octubre de 2017, mediante el Informe N° 0294-2017-FONDEPES/ALOG, el Coordinador de Logística de la Oficina General de Administración solicitó la inclusión de los siguientes procedimientos:

1. "Ejecución de la obra de optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región de Ica", por la suma de S/. 920,271.97 (Novecientos veinte mil doscientos setenta y uno con 97/100 soles).
2. "Mejoramiento de los Servicios del DPA en la localidad de Chancay, distrito de Chancay, provincia de Huaral, región Lima; y creación de los servicios del DPA en la localidad de la Cruz, distrito de la Cruz, provincia de Tumbes, región Tumbes", por la suma de S/. 2,587,661.00 (Dos millones quinientos ochenta y siete mil seiscientos sesenta y uno con 00/100 soles).
3. "Ejecución de obra Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de El Nuro, distrito de los Órganos, provincia de Talara, región Piura", por la suma de S/.790,310.61 (Setecientos noventa mil trescientos diez con 61/100).
4. "Servicio para la elaboración del Mapeo de Procesos Análisis e Identificación, Priorización y Aplicación de Mejoras de los procesos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES", por la suma de S/. 180,000.00 (Ciento ochenta mil con 00/100 soles).

Que, asimismo, mediante el citado informe, el Coordinador de Logística de la Oficina General de Administración refirió que:

*h) "Cabe indicar que los procedimientos antes indicado no fueron considerados en las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones AF-2017, las cuales fueron aprobadas con fecha 01 de febrero, 13 de marzo, 10 de abril, 03 de Mayo, 22 de Junio, 03 de Julio, 05 de Julio, 19 de Julio, 31 de Julio, 11 de Agosto, 28 de Agosto, 06 de Setiembre, 15 de Setiembre, 25 de Setiembre y 29 de setiembre respectivamente, toda vez que las Certificaciones de Crédito Presupuestario AF-2017 y Previsión Presupuestal AF-2018 y 2019, fueron emitidas y/o recepcionada con fecha posterior a la aprobación de las Resoluciones de Secretaría General N° 012, 028, 036, 038, 053, 058, 063, 068, 077, 086, 091, 092, 096, 100 y 104 del presente ejercicio fiscal.*

*(...)*  
*Amerita incluir los procedimientos de selección establecido en el anexo N° 01 respectivamente, toda vez que existe la necesidad, asimismo los procedimientos de selección en mención se encuentran debidamente*



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 107 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 09 OCT 2017

sustentados bajo la causal de modificación de la asignación presupuestal"  
(Sic).

Que, finalmente, mediante el referido informe el Coordinador de Logística de la Oficina General de Administración concluyó que:

"(...)

Por lo expuesto y conforme a las normas legales antes señaladas, es necesario efectuar la modificatoria al Plan Anual de Contrataciones AF-2017 del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, realizando la inclusión de cuatro (04) procedimientos de selección señalados en el **Anexo N° 01**, bajo la causal de modificación de la asignación presupuestal, siendo el Plan Anual de Contrataciones un instrumento de gestión que debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de órganos y dependencias en atención al cumplimiento de sus funciones y al logro de sus metas institucionales a lo largo del año fiscal correspondiente y dando cumplimiento al artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como la Directiva N° 005-2017- OSCE/CD.

Los procedimientos de selección a incluir son cuatro (04), los cuales cuentan con la existencia de disponibilidad de recursos, según las Certificaciones de Crédito Presupuestario AF-2017, que asciende a un total de **S/. 4,478,243.58**, los mismos que están considerados para el compromiso en el presente ejercicio presupuestal de acuerdo a lo certificado" (Sic).

Que, el 06 de octubre de 2017 mediante Memorando N° 1112-2017-FONDEPES/OGA, la Oficina General de Administración en atención a lo señalado por el Coordinador de Logística solicitó opinión legal según lo dispuesto en la Directiva N° 01-2016-FONDEPES/OGAJ;

Que, asimismo, en el referido Memorando requirió la rectificación del sexto punto del octavo considerando de la Resolución de Secretaría General N° 0104-2017-FONDEPES/SG de fecha 29 de Setiembre del 2017, de acuerdo a lo siguiente:

Dice: "Ejecución de la obra de Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Paita, distrito de Paita, provincia de Piura, región Piura".

Debe decir: "Ejecución de la obra de optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Paita, distrito de Paita, provincia de Paita, región Piura".

Que, el 05 de octubre de 2017, mediante Memorando 0199-2017-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario contenida en las Notas Modificatorias N° 340, 348, 349, 235 y la Previsión Presupuestal AF-2018 por los montos correspondientes a las contrataciones a incluirse en el PAC del año fiscal 2017 del FONDEPES;

Que, el 06 de octubre de 2017 mediante el Informe N° 850-2017-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que corresponde continuar con el trámite de modificación del PAC de FONDEPES correspondiente al año fiscal 2017, así como rectificar el error material consignado en el sexto punto del octavo considerando de la Resolución de Secretaría General N° 0104-2017-FONDEPES/SG de fecha 29 de Setiembre del 2017;

Que, estando a los fundamentos expuestos, se advierte que la modificación del PAC del año 2017, cuya aprobación se solicita, cumple con los presupuestos para tal efecto, por lo que corresponde expedir el presente acto resolutivo;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD; y en ejercicio de la facultad delegada a la Secretaría General conforme al literal f) del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, y;

Con los visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Rectificar el error material consignado en el sexto punto del octavo considerando de la Resolución de Secretaría General N° 104-2017-FONDEPES/SG de fecha 29 de Setiembre del 2017 de acuerdo a lo siguiente:

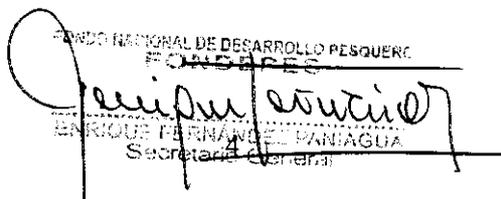
Dice: "Ejecución de la obra de Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Paita, distrito de Paita, provincia de Piura, región Piura".

Debe decir: "Ejecución de la obra de optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Paita, distrito de Paita, provincia de Paita, región Piura".

**Artículo 2.-** Aprobar la modificatoria del Plan Anual de Contrataciones - PAC del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero -FONDEPES, correspondiente al año Fiscal 2017, incluyéndose los procedimientos de selección según el detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Administración publique la presente Resolución y el anexo correspondiente, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, así como en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES  
  
ENRIQUE FERNANDO PANIAGUA  
Secretaría General

